PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 2119

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS AGRO SURCO E.I., Y 2 DE JULIO S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA REUNIONES CON BENEFICIARIOS CON CONTRATO ABIERTO - SEGUNDO LLAMADO - ID N° 290.667", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PRODERS N° 01/2015, PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS).

Asunción, 18 de Diciembre de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Jefatura de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), en la cual eleva su parecer favorable respecto a la recomendación de adjudicación del llamado "Adquisición de Alimentos para Reuniones con Beneficiarios con Contrato Abierto - Segundo llamado - ID N° 290.667", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica PRODERS N° 01/2015, para el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), a efectos de proseguir con los trámites administrativos correspondiente, (Exp. N° 45741/15), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura N° 61 de fecha 20 de noviembre de 2015, entre otros, se reúne para dar inicio a la apertura de sobres correspondiente al llamado de "Adquisición de Alimentos para Reuniones con Beneficiarios con Contrato Abierto - Segundo llamado - ID N° 290.667", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2015, correspondiente al PRODERS de la DINCAP.

El llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La Licitación por Concurso de Ofertas se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos AIF.

Se procede a la apertura del sobre de oferta y seguidamente a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos presentados por el Oferente, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas: **AGRO SURCO I.E. de Juan Braulio Pérez, 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L., y AVALON S.A.**

Que según Informe de Evaluación N° 64 de fecha 20 de noviembre de 2015, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para la Evaluación la Oferta presentada en el marco del presente llamado.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), las Normativas de Adquisiciones del Banco Mundial y supletoriamente la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Se deja constancia que el pedido de inicio de llamado fue realizado en fecha 13/07/15, según NOTA CA N° 1728/2015, y fue solicitada posteriormente a la DNCP para su difusión y publicación en el Portal de Contrataciones Públicas en fecha 23/07/15; posteriormente fueron cursadas las invitaciones a las empresas que se detallan a continuación:

- *CONTIPARAGUAY S.A.* — *RUC – 80028142-0*
- *LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.* — *RUC – 80020045-2*
- *MARINA DEL SOL S.R.L.* — *RUC – 80020215-5*
- *CENTRO SUR IMPORT-EXPORT* — *RUC – 80017887-4*
- *MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS (MENEVA SRL)* — *RUC – 80024014-6*
- *EL CASTILLO* — *RUC - 80015104-6*

ACTO DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL: La apertura de la Etapa Competitiva de las propuestas virtuales fue prevista para la fecha 19/11/15, constatado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP, según Acta de Sesión Pública Virtual SBE N° 290.667 (Anexo I), en la cual se han presentado para dicha etapa las Firmas:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 2119

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS AGRO SURCO E.I., Y 2 DE JULIO S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA REUNIONES CON BENEFICIARIOS CON CONTRATO ABIERTO - SEGUNDO LLAMADO - ID Nº 290.667", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PRODERS Nº 01/2015, PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS).

Listado de Proveedores Participantes

Oferente	Categoría	Nro.	Nro. Garantía	Tipo	Entidad	Fecha Emisión	Fecha Inicio de Vigencia	Fecha Fin de Vigencia
JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ - 1296453-0	Sin categorizar	1	[illegible]	Póliza	REGIONAL S.A. DE SEGUROS	13-11-2015	18-11-2015	18-03-2016
2 DE JULIO S.R.L. - 80022970-3	Sin categorizar	2	[illegible]	Póliza	GRUPO GENERAL DE SEGUROS	18-11-2015	19-11-2015	17-02-2016
CONTIPARAGUAY S.A. - 80028142-0	Sin categorizar	3	[illegible]	Póliza	LA RURAL S.A. DE SEGUROS	12-11-2015	19-11-2015	29-03-2016
Avelos Trade and Logistic S.A. - 80075127-0	Sin categorizar	4	[illegible]	Póliza	PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	18-11-2015	18-11-2015	17-03-2016

Que, la apertura de sobres Nº 61/14, en forma física se llevó a cabo en fecha 20 de Noviembre del corriente, presentándose a la misma las Firmas oferentes citadas en el Anexo II.

Que en el Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 290667 recomienda lo siguiente: (Anexo I).

Items Ganados por Proveedor

Proveedor: 1296453-0 - JUAN BRAULIO PEREZ GUTIERREZ

Item	Precio Ganador
2 - Arroz	175.750.000
3 - Carne vacuna enlatada	31.584.000

Proveedor: 80022970-3 - 2 DE JULIO S.R.L.

Item	Precio Ganador
5 - Fideos	37.694.000
6 - Jugo Elaborado en Polvo	4.794.000

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Para la evaluación de propuestas se seguirá lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, las Normativas de Adquisiciones del Banco Mundial y supletoriamente la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos de la Carta de Invitación, conforme a la verificación de las ofertas en cuanto a los documentos sustanciales.

Se realiza la verificación e impresión de los documentos que los oferentes han invocado con su oferta por medio de la constancia SIPE, conforme a la Resolución DNCP Nº 1.271/10, del 11 de agosto de 2010, "Por la cual se reglamenta la Nueva Organización y Funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), confirmándose que las mismas son suficientes y corresponden a los indicados en las Constancias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[illegible] ARELLA C.
[illegible]
[illegible] ARCHIVO

Analizadas las documentaciones sustanciales de las Firmas: *AGRO SURCO I.E. de Juan Braulio Pérez, 2 DE JULIO COMERCIAL S.R.L. y AVALON S.A.*, las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por consiguiente son **"OFERTAS EVALUABLES"**.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a realizar la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"Cuadro Comparativo de Precios – Anexo III"**.

Considerando que el sistema de adjudicación es por **ÍTEMS**, y según recomendación en el Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 290667 la **mejor oferta para los ítems 2: Arroz y 3: Carne Vacuna Enlatada corresponde a la Firma AGRO SURCO I.E. de Juan Braulio Pérez,** la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos, como capacidad Legal, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y su Experiencia para cumplir con el Contrato, si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos serán declaradas calificadas y propuestas para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.-

Por Nota **SUOC N° 1227/15** de fecha 23 de noviembre del corriente, se ha solicitado a la Firma **AGRO SURCO I.E. de Juan Braulio Pérez,** la presentación de documentos formales establecida el Pliego de Bases y Condiciones según se detalla:

- Constancia de no ser funcionario público emitido por la Secretaria de la Función Pública vigente o contraseña de mesa de entrada.
- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
- Constancia original o fotocopia (autenticada) emitida por un Banco de Plaza, de poseer Cta. Cte. y/o Caja de Ahorro, a los efectos de recibir los pagos correspondientes como proveedor y/o acreedor del estado conforme al Decreto 7781/06 y 10.340/07.

En fecha 24 de noviembre del corriente, la Firma ha contestado en tiempo y forma, remitiendo Constancia de no ser funcionario público emitido por la Secretaria de la Función Pública, Constancia de no adeudar aporte obrero patronal, Fotocopia autenticada de poseer caja de ahorro.

Se verifican las documentaciones presentadas por la Firma **AGRO SURCO I.E. de Juan Braulio Pérez** y se observa que la constancia de la Secretaria de la Función Pública de no ser funcionario público se encuentra vencida, pero por ser un documento que no implica la descalificación, se analiza el documento presentado, donde se constata que JUAN BRAULIO PÉREZ GUTIERREZ, registra antecedentes como funcionario público en el Ministerio de Educación y Cultura en el periodo de fecha 12/2014, según el Sistema de Consultas de Altas y Bajas. Sin embargo, en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH), se registra una Baja según Código 09 (Termino de funciones) en el Ministerio de Educación y Cultura en fecha 17/06/2015 y 25/09/2015.

Se procede a verificar el cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/15 conforme lo establece la citada resolución, por Memorando SUOC N° 85/2015 se solicitó informe al Dpto. de Recursos Humanos de la DINCAP, sobre el Sr. **Juan Braulio Pérez,** representante de la Firma **AGRO SURCO E.I.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 2119

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS AGRO SURCO E.I., Y 2 DE JULIO S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA REUNIONES CON BENEFICIARIOS CON CONTRATO ABIERTO - SEGUNDO LLAMADO - ID N° 290.667", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PRODERS N° 01/2015, PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS).

Por Providencia se informa que el representante de la Firma **AGRO SURCO E.I. de Juan Braulio Pérez** no figura en la planilla de funcionarios de la institución, sin embargo registra antecedentes como funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, lo que no afecta su capacidad legal para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta que registra una baja con el código 09 (Término de funciones) en fecha 17/06/2015 y 25/09/2015.

Por lo expuesto, se concluye que el Sr. **Juan Braulio Pérez Gutiérrez**, a la fecha, se encuentra desvinculado de la institución en la que registra antecedentes, y no afecta su capacidad legal para la ejecución del contrato.

En la nota remitida por la Firma **AGRO SURCO I.E. de Juan Braulio Pérez,** se hace mención de que la Constancia de no adeudar aporte obrero patronal se encuentra en proceso para actualización, y que será remitido en caso de ser adjudicado en el momento de la Firma del contrato.

Considerando lo mencionado en el párrafo anterior, el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones menciona los documentos a presentar para la Firma del contrato, entre los que se encuentra la Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedido por el Instituto de Previsión Social, por lo que este Comité considera valida la justificación presentada por la Firma **AGRO SURCO I.E. de Juan Braulio Pérez,** y se prosigue con la evaluación de las demás documentaciones.

Según recomendación en el Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 290.667 la **mejor oferta para los ítems 5: Fideos y 6: Jugo Elaborado en Polvo corresponde a la Firma 2 DE JULIO S.R.L.,** la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos, como capacidad Legal, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y su Experiencia para cumplir con el Contrato. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos serán declaradas calificadas y propuestas para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Por Nota **SUOC N° 1228/15** de fecha 23 de noviembre del corriente, se ha solicitado a la Firma **2 DE JULIO S.R.L.** la presentación de documentos formales establecidos el Pliego de Bases y Condiciones según se detalla:

- Constancia de no ser funcionario público emitido por la Secretaria de la Función Pública vigente o contraseña de mesa de entrada.
- Autorizaciones: Para Distribuidor de Productos importados: Autorización expedida por el representante para el Paraguay de la marca ofertada, acompañada del documento que acredite la representación invocada. Productos Nacionales: autorización del fabricante. - Para Representante: documento que acredite la representación invocada. En todos los casos, las autorizaciones deberán señalar claramente cuáles son los bienes autorizados. En caso de fraccionadoras, cada producto con certificación de la INAN y la procedencia de los productos ofertados en la planilla de precios deberá coincidir con la procedencia declarada en la certificación, específicamente para los productos: Fideo y Jugo elaborado en polvo.
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos.
- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR ADARRILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

La Firma ha remitido en tiempo y forma lo solicitado, adjuntando Constancia de la Secretaria de la Función Pública de no ser funcionario público de los representantes de la Firma, autorización del fabricante, representante o distribuidor para los ítems 5 y 6, certificado de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores y de no hallarse en interdicción judicial.

Según Constancia N° 4152 y 4151 emitida por la Secretaria de la Función Pública, se observa que los representantes de la Firma 2 DE JULIO S.R.L. **Sres. ROSA ISABEL LESME y JORGE MOISES GONZÁLEZ LESME** no registran antecedentes como funcionarios públicos.

Se procede a verificar el cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/15 conforme lo establece la citada resolución, por Memorando SUOC N° 85/2015 se solicitó informe al Dpto. de Recursos Humanos de la DINCAP, sobre los **Sres. ROSA ISABEL LESME y JORGE MOISES GONZÁLEZ LESME,** representantes de la Firma **2 DE JULIO S.R.L.** a fin de constatar si los mismos se encuentran registrados en el SINARH.

Por Providencia se informa que los representantes de la Firma **2 DE JULIO S.R.L.** no figuran en la planilla de funcionarios de la institución.

Al respecto, se verifica que los certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores y de no hallarse en interdicción judicial se encuentran vencidos, sin embargo se observa que los documentos se encuentran enumerados en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual este Comité de Evaluación recomienda proseguir con la evaluación y volver a solicitarles los mencionados certificados antes de la Firma del Contrato tal como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

EVALUACIÓN DE MUESTRAS:

De acuerdo a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones en la SECCIÓN II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, punto 3. Solicitud de Muestras: La Convocante solicitará a los ubicados en el 1º, 2º y 3º lugar, la presentación de muestras a fin de corroborar que los bienes se ajustan a lo declarado en la oferta y a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, se procede a la evaluación de las muestras presentadas bajo el criterio de cumple / no cumple.

OFERENTE: 2 DE JULIO S.R.L.			
Ítem*	**Descripción del Bien ***	**Especificaciones Técnicas**	**Cumple / No Cumple**
5	Fideos	Fideo elaborado con harina de trigo del tipo "OOO" enriquecida con hierro y vitaminas, elaborado en variedades (tallarín y spaghetti) Sin mezcla de sustancias extrañas (suciedades u otros tipos de harina), envasados en bolsas de polietileno o similar que permita observar el contenido, de peso uniforme de 5 kilos como mínimo, deberá llevar la marca contratada impresa en el envase, además de la información nutricional del producto, composición, fecha de Vencimiento, R.E. y R.S.P.A. Fecha de vencimiento mínimo 6 meses después de la fecha de recepción.	**No cumple** Se observa en la muestra presentada que el producto ofertado no se encuentra elaborado con Harina de Trigo enriquecida con hierro y vitaminas, tal como lo dispone las Especificaciones Técnicas y el Decreto N° 20830/98. Tampoco se observa la fecha de vencimiento del producto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXPEDIENTE Y ARCHIVO

6	Jugo Elaborado en Polvo	Serán proveídos en polvo para la preparación instantánea de 8 LTS de jugo bebible preparados a partir de 200 grs. de variados gustos (Naranja, Frutilla, Piña, etc.) con contenido adicional de vitamina "C" en sobrecitos de 200 grs. con la marca registrada impresa en el envase, deberá llevar impresa además la información nutricional correspondiente, su composición, y los registros R.E. y R.S.P.A. Fecha de vencimiento mínimo 3 meses después de la fecha de recepción.	Cumple

De acuerdo al análisis de las muestras realizado, se verifica que el paquete de fideo no contiene los ingredientes solicitados en las Especificaciones técnicas, las que fueron elaboradas en base al Decreto N° 20830/98 "Por el cual se declara obligatorio el enriquecimiento de la harina de trigo con hierro y vitaminas", como tampoco se observa en el envase la fecha de vencimiento del producto, por tanto este Comité recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por la Firma **2 DE JULIO S.R.L. en el ítem N° 5: Fideos** por no cumplir con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

La siguiente oferta más baja para el **ítem N° 5: Fideo** según Acta de Sesión Pública Virtual SBE N° 290667, corresponde a la Firma **AVALON TRADE AND LOGISTIC S.A.** Sin embargo, se observa en la oferta física, que el monto total de Gs. 50.126.440 no coincide con el monto final de Gs. 49.443.000 establecido en el Acta de Sesión Pública Virtual.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 45 del Decreto N° 1107/14, que dice: *"Si los datos que constan en el Formulario de Oferta (Lista de Precios) difieren del contenido del Acta de Sesión Pública Virtual, motivará la descalificación de la oferta…"*, así también, las IAO.SBE 15.3 establece: *"Si de la evaluación resultare que la oferta vencedora no estuviera en condiciones de ser adjudicada, el Comité de Evaluación recomendará el rechazo de la misma y pasará a examinar la siguiente oferta más baja de acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual, y así sucesivamente hasta determinar la que cumpla los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y esté calificada para ejecutar el contrato satisfactoriamente, recomendando su adjudicación"* y de acuerdo a lo dispuesto en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, del Pliego de Bases y Condiciones, que expresa *"Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, en caso de que alguno de los oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular las ofertas serán descalificadas"* este Comité de Evaluación resuelve **RECHAZAR** la oferta presentada por la Firma **AVALON TRADE AND LOGISTIC S.A. en el ítem N° 5: Fideos.**

Prosiguiendo con la evaluación, la siguiente oferta más baja para el **ítem 5: Fideos** según Acta de Sesión Pública Virtual corresponde a la Firma **AGRO SURCO E.I. de Juan Braulio Pérez Gutiérrez,** de igual modo se verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las muestras de los **ítems 2, 3 y 5**, bajo el criterio de cumple / no cumple.

OFERENTE: AGRO SURCO E.I. de Juan Braulio Pérez Gutiérrez.			
Ítem*	**Descripción del Bien ***	**Especificaciones Técnicas**	**Cumple / No Cumple**
2	Arroz	Serán proveídos en bolsas plásticas (polietileno o similar) de 5 kilos y que permita observar el contenido. Serán uniformes por cada partida y enteros, lustrosos, secos, no ardidos, sin picaduras, en buen estado de conservación y libres de insectos, polvos, cascaras o sustancias extrañas. Deben ser envasados en bolsas de primer uso. Los envases deben contener como mínimo: la información nutricional correspondiente, la marca adjudicada, R.E. y R.S.P.A. y fecha de vencimiento	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OFICINA C.
ARCHIVO
MINISTRO

3	Carne vacuna enlatada	En latas de 340 grs. carne vacuna sin mezclas. Los conservantes deben ser especificados en la etiqueta. También debe indicar en la lata el valor nutricional y las habilitaciones R.E., y R.S.P.A. Habilitada para consumo humano. Las latas no deben presentar defectos en el exterior y se deben encontrar perfectamente selladas, fecha de vencimiento mínimo 1 año después de la fecha de recepción.	Cumple
5	Fideos	Fideo elaborado con harina de trigo del tipo "OOO" enriquecida con hierro y vitaminas, elaborado en variedades (tallarín y spaghetti) Sin mezcla de sustancias extrañas (suciedades u otros tipos de harina), envasados en bolsas de polietileno o similar que permita observar el contenido, de peso uniforme de 5 kilos como mínimo, deberá llevar la marca contratada impresa en el envase, además de la información nutricional del producto, composición, fecha de Vencimiento, R.E. y R.S.P.A. Fecha de vencimiento mínimo 6 meses después de la fecha de recepción.	Cumple

Seguidamente, en base al Art. 61 inc. 3 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en la Carta de Invitación que se detallan en el presente Informe.

*Los documentos se encuentran vencidos, pero deberán ser presentados por el oferente antes de la Firma del Contrato, de acuerdo al Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones.

Cuadro de Analisis Financiero

AGRO SURCO I.E. de Juan Braulio Pérez		2013		2014		PROMEDIO
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente - Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2013, 2014)	AC	1.329.205.187	1,4	6.692.756.320	1,5	1,44
	PC	970.362.609		4.407.923.798		
Endeudamiento: pasivo total / activo total - No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2013 y 2014).	PT	970.362.609	0,40	4.407.923.798	0,55	0,48
	AT	2.404.080.697		8.008.132.096		
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital - El promedio en los 2 últimos años (2013 y 2014), no deberá ser negativo.	UTILIDAD	461.248.289	50%	2.167.336.035	156%	1,03
	CAPITAL	928.088.885		1.389.377.174		

Cuadro de Analisis Financiero

2 DE JULIO S.R.L.		2013		2014		PROMEDIO
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente - Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2013, 2014)	AC	5.359.119.447	4221,4	7.513.090.151	5384,2	4802,78
	PC	1.269.517		1.395.402		
Endeudamiento: pasivo total / activo total - No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2013 y 2014).	PT	1.269.517	0,00	1.395.402	0.00	0,00
	AT	7.569.914.426		7.513.090.151		
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital - El promedio en los 2 últimos años (2013 y 2014), no deberá ser negativo.	UTILIDAD	63.424.993	1%	57.261.933	1%	0,01
	CAPITAL	7.413.737.492		7.511.694.749		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para el presente llamado se ha previsto en el **PAC N° 290667** un monto total de Gs. **258.460.000 (Guaraníes doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta mil)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 412/2015 (Anexo VI).

Teniendo en cuenta que el monto total adjudicado según el Acta de Sesión Pública Virtual asciende a la suma de Gs. 261.572.000 (Guaraníes doscientos sesenta y un millones quinientos setenta y dos mil), el cual supera la disponibilidad presupuestaria prevista para el presente llamado, se realiza la disminución de las cantidades máximas a fin de ajustar al monto previsto.

RECOMENDACIÓN

Del análisis realizado, se concluye que la Firma **AGRO SURCO E.I. de Juan Braulio Pérez Gutiérrez**, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, por ende resulta ser una **OFERTA CALIFICADA para los ítems N° 2, 3 y 5**, y la Firma **2 DE JULIO S.R.L.** resulta ser una **OFERTA CALIFICADA para el ítem 6**.-

Por haber cumplido con las condiciones legales y técnicas, calificaciones y capacidad para ejecutar el contrato y presentar el precio más bajo, este Comité debidamente conformado recomienda adjudicar "salvo mejor parecer" de la máxima autoridad de la institución y, conforme al "**Cuadro de Precios Adjudicados Ajustado**" (Anexo IV) es como sigue:

							AGRO SURCO E.I. de Juan Braulio Pérez Gutiérrez				
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida	Present.*	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca**	Procedencia**	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total Mínimo (IVA incluido)**	Precio Total Máximo (IVA incluido)**
2	50221101-001	Arroz	Unidad	Paquete de 5 Kilos	4.750	9.425	NATURA	ARGENTINA	18.500	87.875.000	174.362.500
3	50112001-028	Carne vacuna enlatada	Unidad	Lata de 340gr	1.880	3.690	SUPREMO	NACIONAL	8.400	15.792.000	30.996.000
5	50192302-001	Fideos	Unidad	Paquete x 5 Kgr	940	1.850	NORTE	BRASIL	26.300	24.722.000	48.655.000
Total Adjudicado:					7.570	14.965				128.389.000	254.013.500

							2 DE JULIO S.R.L.				
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida	Present.*	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca**	Procedencia**	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total Mínimo (IVA incluido)**	Precio Total Máximo (IVA incluido)**
6	50202306-001	Jugo Elaborado en Polvo	Unidad	Sobres de 200 gr	470	871	CARICIA	CHILE	5.100	2.397.000	4.442.100
Total Adjudicado:					470	871				2.397.000	4.442.100

Por no contar con el mínimo de participantes al momento de iniciar la etapa competitiva, y de acuerdo a las IAO.SBE, punto 1.10.2 que establece: "*La cantidad mínima de participantes para procesos financiados con recursos del Banco Mundial en la modalidad de Comparación de Precios es de tres (3) participantes por cada grupo de llamados. En los casos en que no se cuente con el mínimo de participantes será declarado desierto el grupo o ítem respectivo*", este Comité recomienda **DECLARAR DESIERTO** los ítems 1, 2, 7 y 8, y autorizar la realización de un segundo llamado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 2119

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS AGRO SURCO E.I., Y 2 DE JULIO S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA REUNIONES CON BENEFICIARIOS CON CONTRATO ABIERTO - SEGUNDO LLAMADO - ID N° 290.667", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PRODERS N° 01/2015, PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS).

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, se ha expedido en los términos del Parecer AL/DC N° 91/15 de fecha 14 de diciembre de 2015.

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 14 de diciembre de 2015, remite el expediente a la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, por Dictamen DAJ N° 794/15 de fecha 17 de diciembre de 2015, expresa entre otros: *"...**Conclusión:** En mérito de los antecedentes obrantes en el expediente, las normas legales vigentes y la recomendación realizada en el Informe de Evaluación N° 64/15 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 01/2015 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA REUNIONES CON BENEFICIARIOS CON CONTRATO ABIERTO – SEGUNDO LLAMADO – ID N° 290.667, es parecer de esta Dirección de Asesoría Jurídica, que corresponde aprobar la recomendación de Comité de Evaluación del llamado citado precedentemente, Resolución Ministerial mediante...".*

Que la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 17 de diciembre de 2015, solicitan la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícanse a las Firmas **AGRO SURCO E.I., y 2 DE JULIO S.R.L.**, el llamado "Adquisición de Alimentos para Reuniones con Beneficiarios con Contrato Abierto - Segundo llamado - ID N° 290.667", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica PRODERS N° 01/2015, para el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), conforme al Informe de Evaluación.

Art. 2º.- Autorízase a la Directora General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a suscribir el Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera:

							AGRO SURCO E.I. de Juan Braulio Pérez Gutiérrez				
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida	Present.*	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca**	Procedencia**	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total Mínimo (IVA incluido)**	Precio Total Máximo (IVA incluido)**
2	50221101-001	Arroz	Unidad	Paquete de 5 Kilos	4.750	9.425	NATURA	ARGENTINA	18.500	87.875.000	174.362.500
3	50112001-026	Carne vacuna enlatada	Unidad	Lata de 340gr	1.880	3.600	SUPREMO	NACIONAL	8.400	15.792.000	30.996.000
5	50192902-001	Fideos	Unidad	Paquete x 5 Kg	940	1.850	NORTE	BRASIL	26.300	24.722.000	48.655.000
Total Adjudicado:					7.570	14.965				128.389.000	254.013.500

							2 DE JULIO S.R.L.				
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida	Present.*	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Marca**	Procedencia**	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total Mínimo (IVA incluido)**	Precio Total Máximo (IVA incluido)**
6	50202306-001	Jugo Elaborado en Polvo	Unidad	Sobres de 200 gr	470	871	CARIOCA	CHILE	5.100	2.397.000	4.442.100
Total Adjudicado:					470	871				2.397.000	4.442.100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 2119

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS AGRO SURCO E.I., Y 2 DE JULIO S.R.L., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA REUNIONES CON BENEFICIARIOS CON CONTRATO ABIERTO - SEGUNDO LLAMADO - ID N° 290.667", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PRODERS N° 01/2015, PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS).

Art. 3º.- Declárase desierto los ítems 1, 2, 7 y 8, por no contar con el mínimo de participantes al momento de iniciar la etapa competitiva, y de acuerdo a las IAO.SBE, punto 1.10.2 que establece: *"La cantidad mínima de participantes para procesos financiados con recursos del Banco Mundial en la modalidad de Comparación de Precios es de tres (3) participantes por cada grupo de llamados. En los casos en que no se cuente con el mínimo de participantes será declarado desierto el grupo o ítem respectivo".*

Art. 4º.- Autorízase la realización un Segundo llamado para los Ítems citados en el Artículo precedente.

Art. 5º.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 6º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem